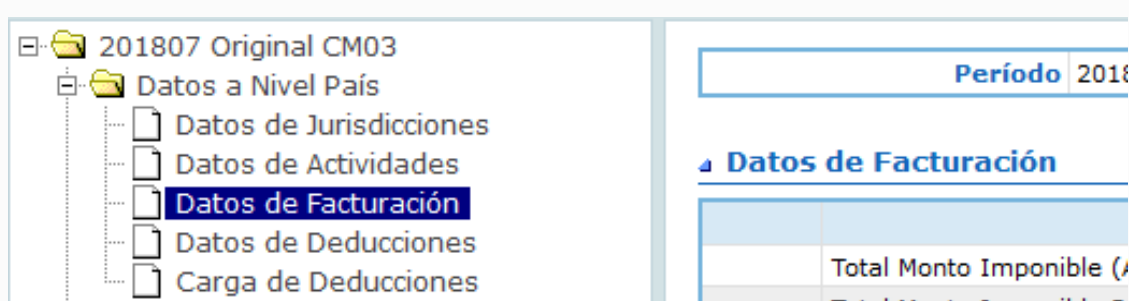


SIFERE WEB

¿CÓMO CARGAR LOS INGRESOS NO GRAVADOS EN SIFERE WEB?

1

LOS INGRESOS NO GRAVADOS SE CARGAN EN PRIMER LUGAR EN LA VENTANA “DATOS DE FACTURACIÓN”.



Datos de Facturación

Concepto	Total
Total Monto Imponible (Artículo 2)	\$0,00
Total Monto Imponible Regímenes Especiales (Artículo 6 al 13)	\$0,00
Total Monto Imponible Inicio Actividades (Artículo 14)	\$0,00
Total de I.V.A.	0,00
Total de Exportaciones	0,00
Total Impuestos Internos	0,00
Total Venta de Bienes de Uso	0,00
Total Otros	0,00
Total	\$0,00

2

DISTRIBUIDOS ENTRE LAS JURISDICCIONES QUE ESTÉ LIQUIDANDO, EN EL ÍTEM “ACTIVIDADES POR JURISDICCIÓN”, CAMPO “INGRESOS NO GRAVADOS (INCLUYE IVA)”.

Totales por Jurisdicción (901 - CAPITAL FEDERAL)

A. Ingresos Gravados:	B. Ingresos No Gravados:	C. Ingresos Exentos:	Actualizar Ingresos
0.00	0.00	0.00	
Total Ingresos (A+B+C):			0.00

En el caso de no poder distribuir esos montos entre las jurisdicciones, la Resolución 9/2005 indica lo siguiente:

En el caso de no poder discriminar los conceptos No Gravados por Jurisdicción deberá consignar el total SOLO en la Jurisdicción Sede.

El aplicativo valida que esos montos hayan sido distribuidos entre las jurisdicciones, y si no fueron cargados, la aplicación no permite el cierre de la declaración jurada.

Cuando ciertos ingresos resulten gravados por algún fisco en particular, el monto a declarar deberá cargarse **exclusivamente** en la jurisdicción involucrada, en el campo “Ajuste” de la actividad correspondiente, y con el tratamiento fiscal “3-Otros”.

Tratamiento Fiscal:
3 - OTROS TRATAMIENTOS

Base Imponible:
0.00

Ajuste Base Imponible:
0.00

% Alícuota:
0.00

Actualizar Datos

El monto que cargue allí se sumará a la Base Imponible que se distribuyó y conformará la “Base Imponible Final”, a la cual se le aplicará la alícuota correspondiente a la jurisdicción en cuestión.

Cuando los ingresos no gravados, en ciertas jurisdicciones se encontraren alcanzados por más de una alícuota, entonces se procederá a desagregar los ingresos por otro tratamiento fiscal (evento 118) y consignar el monto correspondiente a los conceptos “no gravados” en cada caso mediante el ítem “Ajuste”.